



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

A C U E R D O Nro.033

(Noviembre 21 de 1992)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PERIMETRO URBANO, SE ZONIFICA Y CLASIFICA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, PARA EFECTOS DE CATASTRO, COBRO DE IMPUESTO DE DELINEACION, TASA DE ALINEACION Y NOMENCLATURA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 88 de 1974, Decreto 1333 de 1986, la Ley 40 de 1932, la Ley 72 de 1926 y 89 de 1936,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO

: Para efectos del cobro de impuesto de delineación se clasifica el área urbana de la ciudad así:

CLASE A: Las edificaciones que se contruyan en los cuatro (4) costados de la plaza principal, calle Real, calle del Medio, calle Junin y calle Berrió.

Para la determinación del Impuesto, el valor de delineación será el producto de multiplicar el salario mínimo diario lpor el área construída y dividido sobre la constante dos punto cinco (2.5)

$$I.C. = \frac{S.M.D. \times AREA}{2.5}$$

ARTICULO SEGUNDO

: La tasa de alineamiento equivale a un salario mínimo diario.

ARTICULO TERCERO

: La tasa de nomenclatura será de un salario mínimo diario y las placas adicionales tendrán un valor del 50% del salario mínimo diario.

ARTICULO CUARTO

: CLASE B: Calle el Palo hasta el Parque Tobón Mejía, Plazuela de San Francisco, calle Caldas hasta el Coliseo de Ferias, calle Guanteros hasta la carrera Mutis, Calle Boquerón hasta la calle del Medio, calle Camellón hasta la Cárcel.

Para la determinación del impuesto, el valor de delineación será el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construída y dividido sobre la constante cuatro (4).

$$I.C. = \frac{S.M.D. \times AREA}{4.}$$



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

La tasa de alineamiento equivale a un salario mínimo diario.

La tasa de nomenclatura será de un salario mínimo diario y las placas adicionales tendrán un valor del 50% de un salario mínimo diario.

ARTICULO QUINIO : CLASE C: Las zonas restantes comprendidas dentro del perímetro urbano, el área urbana de los Corregimientos de Aragón, Hoyoerrico, San Isidro, San Pablo y Urbanizaciones en la zona rural con fines especulativos.

Para la determinación del impuesto, el valor de delineación será el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida dividido sobre la constante siete (7)

$$I.C. = \frac{S.M.D. \times AREA}{7}$$

La tasa de alineamiento equivale a un salario mínimo diario.

La tasa de nomenclatura será de un salario mínimo y las placas adicionales tendrán un valor del 50% de un salario mínimo diario.

ARTICULO SEXTO : Las viviendas campesinas, se determinarán por un impuesto de delineación de el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida dividido sobre la constante diez (10).

$$I.C. = \frac{S.M.D. \times AREA}{10}$$

Las tasas de alineación y nomenclatura, es igual a los citados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO : Para Comercio e Industria, el impuesto de delineación será el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida, dividido sobre la constante de dos punto cinco (2.5).

Las tasas de alineamiento y nomenclatura es igual a los citados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO : Vivienda de recreo y parcelaciones, el impuesto de delineación será el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida, dividido sobre la constante dos punto cinco (2.5).

$$I.C. = \frac{S.M.D. \times AREA}{2.5}$$



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

Las tasas de alineación y nomenclatura es igual a los citados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO

: Adóptese los siguientes límites para el
Perímetro urbano de Santa Rosa de Osos:

"Partiendo de un punto situado en la intersección de la Troncal del Norte y la carretera que va del Turco al Convento de las Clarisas; siguiendo en sentido Norte por la Troncal, hasta encontrar cerca del alambre que divide la propiedad de Don LEJANDRO MUNERA y la Hacienda el Turco (OSCAR MESA B.) , siguiendo esta cerca y pasando por la parte posterior del cementerio hasta llegar a una cañada que divide la Hacienda Pan de Azucar 9MARGARITA PRECIADO), luego en sentido Este hasta encontrar lindero con la finca los Balcones y siguiendo esta división hasta llegar a la Carretera que va al Alto de la Mina, continuando por esta hacia la Troncal hasta encontrar la Escuela del Sagrado Corazón de Jesús en el Alto de la Mina bordeando esta Escuela y en sentido Norte hasta buscar el Matadero Viejo o Granja Demostrativa bordeando este hasta buscar nuevamente la Troncal atravesándola y llegando al lindero que divide la hacienda Circacia y el Barrio Gimaní; siguiendo por dicha chamba en dirección Suroeste y lindando siempre con la sucesión de PEDRO PALACIO, bordeando el Barrio las Tuberías a encontrar lindero de JOSE RAMIREZ y bordeando dicho Barrio a encontrar linderos de los MORA, por esta chamba a caer a la quebrada la Quinta, aguas abajo hasta encontrar cañada que parte un lote de JOSE GOMEZ por esta cañada arriba hasta encontrar el Barrio San Antonio, bordeando este Barrio lindando con ABELARDO ARIAS y saliendo a la carretera que conduce a Cucurucho y luego en dirección a Santa Rosa hasta buscar chamba que divide el predio de GUILLERMO PALACIO, por esta chamba hasta encontrar el camino de San José; pasando este camino y siguiendo por el agua, lindero entre el Señor HORACIO OSSA Y OVIDIO MESA, aguas abajo a encontrar linderos de ALBERTO JARAMILLO, dejando la quebrada y siguiendo chamba arriba lindero con ALBERTO JARAMILLO; por dicha chamba a salir al predio de INES MUNERA, partiendo este a salir a la carretera que va de Santa Rosa a Entrerrios, siguiendo esta hasta hallar predio en la marger izquierda de JAIME GUZMAN; partiendo en dirección Este y partiendo el predio que fue de PRACEDES RUA a encontrar linderos de ELKIN LONDOÑO; por esta a l. esquina del lindero de GILDARDO GOMEZ hasta llegar a la quebrada hasta encontrar la Troncal; Troncal arriba hasta buscar el punto de partida".



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO DECIMO

: Deróquese el Acuerdo Nro.025 de Agosto 25 de 1989 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992).

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos
[Firma]
MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos (Am.)
[Firma]
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES (3) DEBATES DIFERENTES, DURANTE LOS DIAS TRECE (13), VEINTE (20) Y VEINTI UNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992)

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos (Am.)
[Firma]
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL	
Santa Rosa de Osos <u>21</u> de <u>Noviembre</u> de 19 <u>92</u>	
EL ACUERDO No. <u>033</u> fué recibido en ésta fecha.	
PUBLICARSE EJECUTARSE.	
EL ALCALDE	<i>[Firma]</i>
EL SECRETARIO	<i>[Firma]</i>

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Alcalde Popular Municipal
MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 033 que antecede fué publicado hoy 22 de Noviembre de 1992
dia de concurso público

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
SECRETARIO *[Firma]*
Secretaría de Gobierno Municipal